LEY DE 28 DE AGOSTO DE 1905

Santibáñez..- El pueblo de Caraza de la provincia de Arque llevará en lo sucesivo el de "Santibáñez".

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- En homenaje á la memoria del egregio ciudadano José María Santibáñez, el pueblo de Caraza de la provincia de Arque, llevará en lo sucesivo el nombre de "Santibáñez" en sustitución del que actualmente tiene.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, agosto 21 de 1905.

ELIODORO VILLAZON.

MANUEL VERGARA.

José Carrasco. Senador Secretario.

> J. M. Suárez, hijo, D. Secretario.

> > Aurelio Gamarra G., D. Secretario

Por tanto:

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en la Paz, á 28 de agosto de 1905.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.